



GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y PROYECTOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (SECCIÓN A) EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Noviembre 2021

Versión 1

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. Introducción	2
2. ¿Qué es la huella de carbono?	3
3. Legislación aplicable	4
4. Sujetos inscribibles	4
5. Actos inscribibles	4
6. Datos a inscribir	5
7. Cálculo de la huella de carbono de una organización	5
7.1 Descripción de la organización y de la actividad que realiza	6
7.2 Selección del año de cálculo	6
7.3 Determinación de los límites de la organización	6
7.4 Determinación de los límites del informe	7
7.5 Contabilización de los datos de actividad	9
7.5.1 Alcance 1	9
7.5.2 Alcance 2	11
7.5.3 Alcance 3	12
7.6 Localización de los factores de emisión	16
7.7 Cálculo de la huella de carbono	17
8. Plan de reducción de la huella de carbono	18
8.1 Análisis de los resultados obtenidos en el cálculo de la huella de carbono	19
8.2 Determinación de los objetivos cuantitativos para la reducción	19
8.3 Definición de los límites del objetivo	19
8.4 Selección del año base y fecha de cumplimiento	20
8.5 Determinación de las medidas de reducción a aplicar	20
9. Informe de huella de carbono	21
10. Verificación de la huella de carbono	22
11. Presentación de solicitudes	23
12. Documentación a presentar junto con la solicitud	23
13. Plazo de presentación de solicitudes	23
14. Distintivo gráfico	24
Anexo I: Glosario	25

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía se plantea como un documento de apoyo para aquellas organizaciones que deseen inscribir su huella de carbono (sección A) en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Principado de Asturias, en adelante “el Registro”, regulado por Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias.

De forma general, se denomina “huella de carbono” a la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto de la actividad de una organización, un producto o un servicio. La unidad de medida universal es la tonelada de CO₂ equivalente (t CO₂ eq).

No obstante, el tipo de huella de carbono a inscribir en el Registro se referirá, exclusivamente, a la “huella de carbono de organización”, para los alcances 1,2 y 3, para un periodo de un año natural, y deberá estar verificada previamente a su inscripción por un organismo de verificación.

Asimismo, para la inscripción en el Registro es necesario que la organización disponga de un plan de reducción, que deberá presentar junto con el cálculo de la huella.

La metodología y el procedimiento de cálculo de la huella y la gestión de las emisiones de la organización, incluyendo los planes de reducción, se basará en la norma UNE EN ISO 14064-1.

La participación en el Registro es de carácter voluntario y gratuito y se podrá inscribir la huella de carbono correspondiente a tantos años como se desee.

A los sujetos inscritos en la sección A del Registro se les entregará un documento de reconocimiento de su inscripción y se les permitirá la utilización del distintivo gráfico oficial, cuya titularidad corresponderá a la Consejería competente en materia de Cambio Climático.

En el formulario de solicitud de inscripción se ofrece además la posibilidad de realizar una doble tramitación, pudiendo registrarse simultáneamente en el “Registro Estatal de huella de carbono” regulado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

Asimismo, se ofrece la posibilidad realizar la migración de los datos desde la sección A del Registro Estatal para aquellas huellas ya registradas en el mismo, aplicándose las condiciones establecidas en la Disposición transitoria única del Decreto 40/2021, de 29 de julio.

2. ¿QUÉ ES LA HUELLA DE CARBONO?

Se entiende como “**huella de carbono**” la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por efecto directo o indirecto de la actividad de una organización, un producto o un servicio. Es, por tanto, un inventario de GEI cuya unidad de medida universal es la tonelada de CO₂ equivalente (t CO₂ eq).

Para su cálculo se tienen en cuenta los gases considerados en el Protocolo de Kioto como principales responsables del efecto invernadero, que son:

- Dióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido de nitrógeno (N₂O)
- Hidrofluorocarbonos (HFCs)
- Perfluorocarbonos (PFCs)
- Hexafluoruro de azufre (SF₆)
- Trifluoruro de nitrógeno (NF₃)

Sin embargo, debido al volumen histórico de sus emisiones, el CO₂ es el gas que influye en mayor medida en el calentamiento, por lo que las emisiones de gases de efecto invernadero se miden en función de este gas.

Aunque existen diferentes metodologías para el cálculo de la huella de carbono, para su posterior inscripción en el Registro, se debe utilizar la norma UNE EN ISO 14064-1.

El cálculo de la huella de carbono se realizará multiplicando el dato de una determinada actividad por el factor de emisión.

$$\text{Huella de carbono} = \text{Dato de actividad} \times \text{Factor de emisión}$$

Siendo:

Dato de actividad: Parámetro que define el nivel de actividad de las emisiones de GEI. Por ejemplo, los litros de combustible consumidos por los vehículos de la empresa,

Factor de emisión: Cantidad de GEI emitidos por cada unidad del parámetro “Dato de actividad”.

El cálculo de la huella de carbono aporta a la organización una serie de ventajas, como:

- Identificar oportunidades de reducción de emisiones de GEI, que supondrán una reducción en el consumo de combustibles fósiles y/o de materias primas, y por tanto, una mejora ambiental a la vez que se producen ahorros económicos.
- Mejorar la imagen corporativa y el posicionamiento de la organización.
- Diferenciarse de la competencia.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias.
- UNE EN ISO 14064-1. "Gases de Efecto Invernadero. Especificaciones y orientaciones, a nivel de la organización, para la cuantificación y la declaración de las emisiones y reducciones de gases de efecto invernadero".
- UNE EN ISO 14064-2. "Gases de Efecto Invernadero. Especificaciones y orientaciones, a nivel de proyecto, para la cuantificación, la monitorización y la declaración de las reducciones y de las mejoras en la eliminación de gases de efecto invernadero".
- UNE EN ISO 14064-3. "Gases de Efecto Invernadero. Especificaciones y orientaciones para la validación y la verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero".

4. SUJETOS INSCRIBIBLES

Podrán inscribirse en la sección A del Registro todas aquellas organizaciones que cuenten con un centro de actividad ubicado en el territorio del Principado de Asturias y que calculen su huella de carbono e implementen acciones dirigidas a su reducción.

Se entiende por "organización" aquellas empresas, organismos, administraciones públicas, entidades del tercer sector y personas físicas que desarrollen su actividad, total o parcialmente, en el Principado de Asturias.

A estos efectos, se entenderá por tercer sector aquellas entidades que, perteneciendo al sector privado de la economía, no tienen ánimo de lucro.

5. ACTOS INSCRIBIBLES

Serán objeto de inscripción, para aquellos sujetos que soliciten su adscripción, las huellas de carbono de organización y los planes de reducción de emisiones de GEI.

La inscripción deberá incluir las emisiones de gases efecto invernadero de alcance 1, 2 y 3 para un año natural, verificadas por un organismo de verificación y conforme a la norma UNE EN ISO 14064-1.

6. DATOS A INSCRIBIR

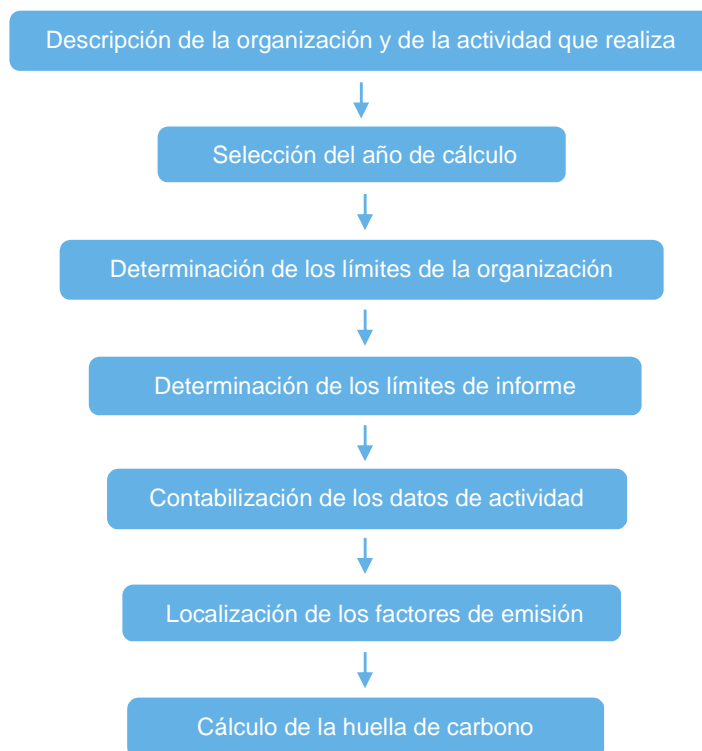
Serán objeto de inscripción los siguientes datos:

- En el caso de actualización o baja de una huella ya registrada, código de identificación de la inscripción en el Registro.
- Datos de identificación de la organización, del representante legal y de la persona de contacto a efectos de notificación.
- Grupo CNAE 2009, código SNAP de la actividad y personalidad jurídica.
- Información relativa a la huella de carbono: año de cálculo, límites de la organización, datos de cálculo de la huella, indicador cuantitativo de actividad, ratio de emisiones y organismo de verificación.
- Referencia al plan de reducción de emisiones, objetivo de reducción, año base y año objetivo.

7. CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN

La metodología a utilizar y el procedimiento de cálculo de la huella de carbono y la gestión de las emisiones de las organizaciones, incluyendo los planes de reducción, para la inscripción en el Registro, se basará en la norma UNE EN ISO 14064-1.

En base a dicha norma, se enumeran a continuación las etapas que deberá seguir la organización para el cálculo de la huella de carbono según UNE EN ISO 14064-1:2019.



7.1 Descripción de la organización y de la actividad que realiza

Esta información, aunque no forma parte del cálculo de la huella, es conveniente para contextualizar la determinación de los límites de la organización y de informe, siendo además necesaria para elaborar el informe final de la huella de carbono.

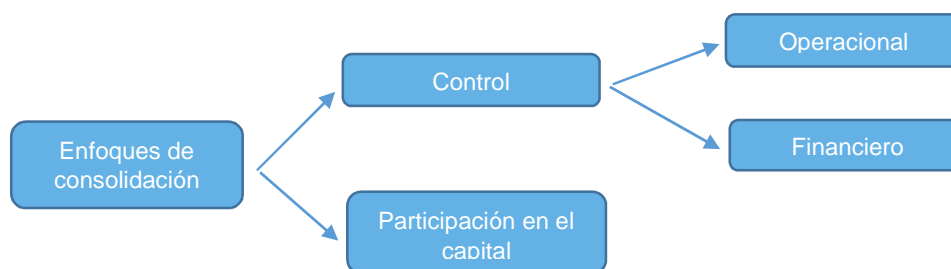
7.2 Selección del año de cálculo

El periodo para el que se va a calcular la huella de carbono, a los efectos de su inscripción en el Registro, debe coincidir con el año natural. Normalmente coincidirá con el año natural inmediatamente anterior al año en el que se realiza el cálculo.

7.3 Determinación de los límites de la organización

Se deberá establecer qué áreas de la organización se considerarán para el cálculo de la huella. Para ello se determinarán las instalaciones (talleres, oficinas, almacenes...) y operaciones que son propiedad o están bajo control de la organización y que se tendrán en cuenta para el cálculo de la huella. Con objeto de facilitar el trabajo, se recomienda definir un mapa de procesos y un organigrama para caracterizar las operaciones que desarrolla la organización que se incluyen en el cálculo de la huella.

Una vez identificadas las operaciones e instalaciones, para concretar los límites de la organización, se debe seleccionar un enfoque de consolidación (control operacional, control financiero o participación en el capital).



- **Control operacional:** Se tienen en cuenta las emisiones procedentes de aquellas fuentes que están bajo el control operativo de la organización. Si una organización posee el control de una operación, deberá contabilizar como propias el 100 % de las emisiones.
- **Control financiero:** En este caso la organización tiene la facultad de dirigir las políticas financieras y operativas para obtener beneficios económicos de sus actividades. La organización debe considerar el total de las emisiones de gases de efecto invernadero sobre las que ejerce el control.

- Participación en el capital: La empresa contabiliza las emisiones de gases de efecto invernadero según la proporción que tiene en la estructura accionarial. Será necesario aplicar el porcentaje de participación accionarial para cada operación.

Lo más común es utilizar el enfoque de control operacional, ya que generalmente es el que mejor representa a la organización.

Si una instalación está controlada por varias organizaciones, se deberá considerar el mismo enfoque de consolidación para toda la instalación.

7.4 Determinación de los límites de informe

Con la determinación de los límites de informe, la organización define las fuentes de emisión y remociones directas e indirectas de gases de efecto invernadero asociadas a sus operaciones, clasificándolas según su alcance, categorías y subcategorías, y determinando las que se tendrán en cuenta para el cálculo de la huella.

Se deben cuantificar las emisiones de GEI (por separado para los alcances 1 y 2) para CO₂, CH₄, N₂O, NF₃, SF₆ y otros grupos de GEI (HFC, PFC, etc.) por tipo de gas, así como en toneladas de CO₂ eq. También se deben cuantificar las remociones de GEI y las emisiones de alcance 3 en toneladas de CO₂ eq.

Para determinar los límites de informe, en primer lugar, la organización debe detectar las emisiones directas e indirectas asociadas a sus operaciones:

- Emisiones directas de GEI: Son aquellas emisiones de fuentes que son propiedad de la organización o están controladas por ella misma.
- Emisiones indirectas de GEI: Son aquellas emisiones que ocurren como consecuencia de la actividad de la organización, pero que se generan en fuentes que no están controladas por la organización.

Una vez determinado el tipo de emisión, se determinará su alcance, categoría y subcategoría según la siguiente tabla:

TIPO DE EMISIÓN	ALCANCE	CATEGORÍA SEGÚN UNE EN ISO 14064-1:2019	SUBCATEGORÍA SEGÚN UNE EN ISO 14064-1:2019	
Directa	1: Emisiones y remociones directas de GEI	1: Emisiones y remociones directas de GEI	Emisiones directas por consumo de combustibles (fósil o biomasa) en equipos fijos, como calderas, calentadores, turbinas, etc.	
			Emisiones directas por consumo de combustibles en equipos de combustión móvil, como medios de transporte propiedad de la organización (turismos, camiones, barcos, aviones, etc.).	
			Emisiones y remociones directas de procesos industriales	
			Emisiones fugitivas directas causadas por la liberación de GEI en sistemas antropogénicos (fugas de gases refrigerados, agentes de extinción de incendios, etc.)	
			Emisiones y remociones directas causadas por el uso del suelo, los cambios en el uso del suelo y la silvicultura	
Indirecta	2: Emisiones indirectas de GEI causadas por la energía importada	2: Emisiones indirectas de GEI causadas por energía importada	Emisiones indirectas causadas por la electricidad importada, incluyendo las emisiones de GEI asociadas a la producción y el consumo de la electricidad importada por la organización	
			Emisiones indirectas causadas por la energía importada, incluyendo las emisiones de GEI asociadas a la producción de la energía consumida por la organización a través de una red física (calor, vapor, aire comprimido y/o enfriamiento), excluyendo la electricidad	
	3: Otras emisiones indirectas de GEI	3: Emisiones indirectas de GEI causadas por el transporte	Emisiones provocadas por el transporte y distribución de bienes aguas arriba en vehículos que no son propiedad de la organización	
			Emisiones provocadas por el transporte y distribución de bienes aguas abajo en vehículos que no son propiedad de la organización	
			Emisiones provocadas por el desplazamiento de los empleados al centro de trabajo en vehículos que no son propiedad de la organización	
			Emisiones provocadas por viajes de negocios en vehículos que no son propiedad de la organización	
			Emisiones causadas por el transporte de terceras personas (clientes, proveedores y público en general) cuando visitan la organización	
	4: Emisiones indirectas de GEI causadas por productos que utiliza la organización	4: Emisiones indirectas de GEI causadas por productos que utiliza la organización	4.1 Emisiones indirectas de GEI causadas por los bienes que compra la organización	Emisiones asociadas a la fabricación de los productos comprados
				Emisiones provenientes de bienes de capital comprados y amortizados por la organización
			4.2 Emisiones indirectas de GEI causadas por los servicios que utiliza la organización	Emisiones provenientes de la disposición de los residuos sólidos y líquidos
				Emisiones provenientes de los equipos arrendados Emisiones del uso de servicios no incluidos en los puntos anteriores: limpieza, mantenimiento, etc.
	5: Emisiones indirectas de GEI asociadas con el uso de los productos de la organización	5: Emisiones indirectas de GEI asociadas con el uso de los productos de la organización	Emisiones previstas durante el tiempo de vida de los productos vendidos	
			Emisiones causadas por los activos que son propiedad de la organización y arriendo a terceros	
			Emisiones asociadas con el final del ciclo de vida de los productos que vende la organización	
			Emisiones provenientes de las inversiones, principalmente instituciones financieras previstas	
	6: Emisiones indirectas de GEI provenientes de otras fuentes	6: Emisiones indirectas de GEI provenientes de otras fuentes	Emisiones que no se pueden incluir en ninguna de las categorías anteriores	

Exclusiones: La organización puede excluir aquellas fuentes de emisión de GEI cuya contribución a las emisiones no se considere relevante. En este caso, debe cuantificar igualmente las emisiones y explicar las causas de exclusión.

También puede ocurrir que debido a incapacidad técnica sea imposible el cálculo de determinadas emisiones. En este caso, también se deberán explicar las causas de exclusión.

7.5 Contabilización de los datos de actividad

Se recopilarán los datos de actividad y consumos de aquellas operaciones que se determinaron en el punto anterior y que se tendrán en cuenta para el cálculo de la huella de carbono: kilovatio hora de electricidad, litros de combustible, etc. para los alcances, categorías y subcategorías seleccionadas.

Como ya se indicó en el punto anterior, se deben cuantificar las emisiones de GEI (por separado para los alcances 1 y 2) para CO₂, CH₄, N₂O, NF₃, SF₆ y otros grupos de GEI (HFC, PFC, etc.) por tipo de gas, así como en toneladas de CO₂ eq. También se deben cuantificar las remociones de GEI y las emisiones de alcance 3 en t CO₂ eq.

7.5.1 Alcance 1

Se incluirán los datos referentes a las emisiones directas de la empresa, es decir, que ocurren en aquellas fuentes que son propiedad o están controladas por la organización (a determinar según los límites organizacionales previamente establecidos).

Categoría 1: Emisiones y remociones directas de GEI

Se recopilarán los datos de los consumos producidos por los medios de transporte propiedad de la organización, los consumos de combustibles en instalaciones fijas, y todas aquellas actividades que se puedan incluir en esta categoría.

- **Consumo de combustibles (fósil o biomasa) en equipos fijos**

Se incluirán los datos referentes a los consumos de combustibles fósiles y/o biomasa en instalaciones fijas, como calderas, hornos, incineradores, motores, etc. para el año de cálculo. Los datos a determinar serán el tipo de combustible y la cantidad consumida en el año.

Las unidades de medida variarán según el combustible utilizado, siendo los más habituales:

TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA
Gas natural	kWh
Gas butano/propano	kg
Gasóleo	l
Fueloil	kg
GNL	kg
GNC	kg
GLP	l
Carbón nacional o de importación	kg
Coque de petróleo	kg
Biomasa	kg

- Consumo de combustible en equipos de combustión móvil propiedad de la organización

Se incluirán los datos referentes a la flota de vehículos propia de la organización y la flota ajena sobre la que la organización tiene el control (por ejemplo, contrato de renting continuo). Para ello, el cálculo se referirá al consumo de combustible (en litros) cuyo gasto corra a cargo de la empresa.

En el caso de vehículos propulsados por GNC o GNL, los consumos se calcularán en kg.

Si la organización no dispone del dato de litros de combustible, puede recopilar los datos de kilómetros recorridos por tipo de vehículo y combustible utilizado.

En el caso de vehículos propulsados por GNC o GNL, los consumos se calcularán en kg.

En caso de tratarse de coches eléctricos o híbridos enchufables, las emisiones producidas por el consumo de electricidad se incluirán en el alcance 2.

Ejemplo de tabla para la toma de datos:

COMBUSTIÓN MÓVIL			
TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO VEHÍCULO	CONSUMO (€)	CONSUMO (l/kg)
E5			
B7			
GLP			
GNL			
TOTAL COMBUSTIÓN MÓVIL			

- Emisiones y remociones directas de procesos industriales

Incluye las emisiones de procesos físicos o químicos, como las emisiones en la producción de aluminio, cemento, cal, etc.

Para consultar que sectores de actividad tienen emisiones de proceso y las metodologías de cálculo, se puede visitar la siguiente dirección: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/SEI-Metodologias.aspx>

- Emisiones fugitivas directas causadas por la liberación de GEI en sistemas antropogénicos

Las emisiones fugitivas resultan de liberaciones intencionales y no intencionales (tanto de gases fluorados como refrigerantes, como SF₆ o NF₃), en las juntas, bridas, válvulas, acoples, sistemas de refrigeración, agentes de extinción de incendios, etc.

En el caso concreto de los equipos de refrigeración y climatización, se considerarán aquellas emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a los gases fluorados procedentes de los equipos (equipos de aire acondicionado, cámaras frigoríficas, torres de refrigeración, bombas de calor, etc.). Se determinará la cantidad de gases fluorados que se ha fugado

durante el año de cálculo. Para ello es necesario conocer el tipo de gas y la cantidad (kg) de gas que se ha recargado.

Ejemplo de tabla para la toma de datos de fugas de refrigerantes:

EMISIONES FUGITIVAS DE REFRIGERANTES		
TIPO DE REFRIGERANTE	EQUIPO	CANTIDAD DE REFRIGERANTE RECARGADO (Kg)
HFC-125		
HFC-134		
TOTAL EMISIONES FUGITIVAS DE REFRIGERANTES		

- Emisiones y remociones directas causadas por el uso del suelo, los cambios en el uso del suelo y la silvicultura

Se deben determinar datos de todos los gases de efecto invernadero, desde la biomasa hasta la materia orgánica del suelo.

Se puede consultar este portal del Ministerio, que aclara las metodologías de cálculo para esta categoría: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/SEI-Metodologias.aspx>

7.5.2 Alcance 2

Se incluirán los datos referentes a las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero causadas por la energía importada.

Categoría 2: Emisiones indirectas de GEI causadas por la energía importada

Se recopilarán los datos referentes al consumo de combustible asociado a la producción de energía y servicios finales, como electricidad, calor, vapor, enfriamiento y aire comprimido.

- Emisiones indirectas causadas por la electricidad importada
Se incluirán los consumos de electricidad procedentes de proveedores externos. Se calcularán los kWh consumidos en el año de cálculo, de acuerdo a los consumos de las facturas de electricidad del año de cálculo.
- Emisiones indirectas causadas por la energía importada
Se incluirán los consumos producidos a través de una red fija (vapor, calefacción, enfriamiento y aire comprimido) excluyendo la electricidad, procedentes de proveedores externos.

7.5.3 Alcance 3

Se incluirán el resto de emisiones indirectas contempladas en los límites de informe.

La organización debe contabilizar las emisiones de aquellas actividades que son significativas y de las que dispone de información fiable. Esto implica que se pueden excluir aquellas fuentes de gases de efecto invernadero que no se consideren relevantes, siempre que se justifiquen. Por ejemplo, en el caso de las emisiones indirectas por transporte de clientes de una organización, que se estiman del orden del 5 % de las emisiones indirectas totales, sería muy costoso obtener los datos pertinentes y la exactitud de los datos sería deficiente, por lo que se decide no incluir esa fuente de emisiones indirectas en el cálculo de la huella.

Para este alcance será necesario identificar socios a lo largo de la cadena de valor que contribuyan potencialmente a la organización con cantidades significativas de GEI. Será necesario involucrarlos para que colaboren al reporte de datos, o mejor aún, al cálculo de sus emisiones directas.

Categoría 3: Emisiones indirectas de GEI causadas por el transporte

Se recopilarán los datos de actividad referentes a las emisiones producidas en fuentes móviles que no son propiedad de la organización. Se deben principalmente al combustible quemado en los equipos de transporte (ferrocarril, barcos, aviones, turismos, etc.). Para ello, el cálculo se referirá al consumo de combustible (en litros) en vehículos que no son propiedad de la organización.

Si la organización no dispone del dato de litros de combustible, puede recopilar los datos de kilómetros recorridos por tipo de vehículo y combustible utilizado.

- Emisiones provocadas por el transporte y distribución de bienes aguas arriba en vehículos que no son propiedad de la organización

Se recopilarán los datos de los consumos producidos o kilómetros recorridos según el medio de transporte empleado para el transporte de productos desde el proveedor hasta la organización, en vehículos que no son propiedad de la organización.

- Emisiones provocadas por el transporte y distribución de bienes aguas abajo en vehículos que no son propiedad de la organización

Se recopilarán los datos de los consumos producidos o kilómetros recorridos según el medio de transporte empleado por el transporte de productos a los compradores.

- Emisiones provocadas por el desplazamiento de los empleados al centro de trabajo en vehículos que no son propiedad de la organización

Se recopilarán los datos de los consumos producidos o kilómetros recorridos por medio de transporte, por el desplazamiento de los empleados al centro de trabajo.

Entre los principales medios de transporte utilizados, conviene distinguir entre:

- Pie
- Bicicleta
- Moto
- Autobús
- Ferrocarril
- Tranvía
- Metro
- Taxi (individual o compartido)
- Coche Diésel (individual o compartido)
- Coche Gasolina (individual o compartido)
- Coche híbrido (individual o compartido)
- Coche eléctrico (individual o compartido)

Para facilitar el trabajo de toma de datos, se recomienda realizar una encuesta de movilidad a los empleados.

Cabe señalar que, en esta subcategoría, también se debe tener en cuenta el trabajo a distancia. Los gastos de consumo energético del empleado en su hogar se podrían considerar en esta subcategoría.

- Emisiones provocadas por viajes de negocios en vehículos que no son propiedad de la organización

Se incluirán los consumos de combustible o la distancia recorrida por medio de transporte durante viajes de negocios. También se puede incluir las estancias en hoteles durante el viaje.

Entre los principales medios de transporte utilizados se encuentran:

- Avión doméstico
- Avión corta distancia
- Avión larga distancia
- Avión internacional
- Taxi
- Tren
- Coche Diésel

- Coche Gasolina
 - Coche híbrido
 - Coche eléctrico
-
- Emisiones causadas por el transporte de terceras personas (clientes, proveedores y público en general) cuando visitan la organización
Se recopilarán datos de los consumos producidos o la distancia recorrida por medio de transporte, para el transporte de terceras personas a las instalaciones de la organización, del mismo modo que la categoría anterior.

Categoría 4: Emisiones indirectas de GEI causadas por productos que utiliza la organización

4.1 Emisiones indirectas de GEI causadas por los bienes que compra la organización

Se contabilizarán los datos de aquellas emisiones provenientes de fuentes estacionarias o móviles, ubicadas fuera de los límites de la organización, asociadas con los bienes comprados por la organización. Estas compras se pueden recopilar en unidades de masa o en euros facturados según la disponibilidad de los factores de emisión.

- Emisiones asociadas a la fabricación de los productos comprados
Se recopilarán los datos asociados a las emisiones producidas durante la fabricación de los productos comprados. Esto puede abarcar una amplia gama de productos, por lo que puede ser necesario establecer otra subcategorización, por ejemplo, por tipo de material, función en la cadena de valor, etc. Esta subcategoría también incluye las emisiones asociadas con la producción de energía comprada que no se incluyen la categoría 2.
- Emisiones provenientes de bienes de capital comprados y amortizados por la organización
Se incluyen los bienes usados por la organización para fabricar un producto, prestar un servicio, vender, almacenar y/o entregar mercancías, entre los que se incluyen los equipos, maquinaria, instalaciones, etc. Por lo tanto, en esta subcategoría se incluyen todas las emisiones aguas arriba provenientes de la producción de bienes de capital adquiridos por la organización.

4.2 Emisiones indirectas de GEI causadas por los servicios que utiliza la organización

- Emisiones provenientes de la disposición de los residuos sólidos y líquidos
Para contabilizar los datos de actividad es necesario tener en cuenta las características de los residuos y su tratamiento (vertederos, incineración, reciclaje, etc.). Asimismo, las emisiones provenientes del transporte de residuos se pueden cuantificar en esta subcategoría o en la categoría de emisiones indirectas de GEI provenientes del transporte, teniendo en

cuenta los problemas por doble contabilidad. Se recopilarán para los cálculos las cantidades de residuos tratados, por tipo de residuo y tratamiento, así como los kilómetros recorridos por medio de transporte hasta el lugar de tratamiento.

- Emisiones provenientes de los equipos arrendados

Esta subcategoría solo se contabiliza si la organización es arrendataria, distinguiéndose tres tipos de arrendamiento: financiero, operativo y empleo por contrato. Se puede recopilar en unidades de masa o en euros facturados según la disponibilidad de factores de emisión.

- Emisiones del uso de servicios no incluidos en los puntos anteriores

Se contabilizarán datos de actividad de otros servicios no incluidos en las categorías anteriores, como pueden ser: consultoría, limpieza, mantenimiento, entrega de correspondencia, etc. Según el servicio, se valorará cuál es el dato que se deberá recopilar para proceder al cálculo de emisiones.

Categoría 5: Emisiones indirectas de GEI asociadas con el uso de los productos

En esta categoría se tendrán en cuenta las emisiones o remociones de gases de efecto invernadero asociadas al uso de los productos que vende la organización durante las etapas de vida posteriores al proceso de producción por la organización. Evidentemente, en la mayoría de los casos la organización no conoce el destino y el tiempo de vida de los productos vendidos, por lo que debe basar sus cálculos en escenarios plausibles, que se deben explicar claramente en el informe.

- Emisiones previstas durante el tiempo de vida del producto vendido

Para determinar los datos de actividad se tendrá en cuenta el tiempo de vida de los productos vendidos por la organización. Pueden ser emisiones por combustión, fermentación entérica, etc., según el uso que se le dé al producto una vez vendido.

- Emisiones causadas por los activos que son propiedad de la organización y arrienda a terceros

Se incluirán las emisiones provenientes de activos arrendados aguas abajo por la organización, por ejemplo, las asociadas a los consumos de combustibles o eléctricos de las instalaciones arrendadas a terceros. Se aplicará a la organización que recibe los pagos.

- Emisiones asociadas con el final del ciclo de vida de los productos que vende la organización

En este caso la organización debe definir “Escenarios de final de vida” para los productos. Por lo general, las emisiones a definir están relacionadas con la disposición de los residuos (residuos de los envases puestos en el mercado).

- Emisiones provenientes de las inversiones, principalmente instituciones financieras previstas
Para determinar las emisiones de esta subcategoría se tendrán en cuenta 4 tipos de operaciones: deuda de capital social, deuda de inversión, financiamiento de proyectos y otros.

Categoría 6: Emisiones indirectas de GEI provenientes de otras fuentes

Son emisiones que no se pueden incluir en ninguna de las categorías anteriores.

7.6 Localización de los factores de emisión

Se deberán localizar los factores de emisión para cada una de las actividades seleccionadas en el punto anterior.

Los factores de emisión a aplicar serán los facilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que se publican en su web.

Otras fuentes útiles para la localización de factores de emisión son:

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: Se pueden consultar los datos para el consumo de electricidad, debiendo usarse el factor de emisión atribuible a la comercializadora con la que tenga contratado el suministro eléctrico.
- INE: Para generar factores de emisión por rama de actividad en base a la facturación anual. Se obtienen dividiendo las emisiones asociadas a los distintos sectores de actividad de la economía española, expresadas en t CO₂ eq, y la producción que se corresponde con cada uno de estos sectores, expresada en euros. En España, las fuentes que pueden emplearse para los cálculos son las que proporciona el INE (Instituto Nacional de Estadística), en concreto:
 - Emisiones contempladas en las Tablas de Cuentas de emisiones a la atmósfera por agregación de ramas de actividad.
 - Producción expresada en euros obtenida a partir de la Tabla Agregados por ramas de actividad.
- UK DEFRA: Ofrece factores para gran variedad de categorías de alcance 3, como combustibles, transporte o materias primas. Se deben usar los factores correspondientes a los del año de cálculo de la huella.
- Base de datos Ecoinvent (Software Simapro) para las emisiones asociadas a la producción de productos y bienes materiales.

- IDAE: Guía de consumos y emisiones para el transporte. En caso de que se conozcan los kilómetros recorridos, el modelo de coche y el tipo de combustible que consume y que además el modelo se encuentre entre los considerados en la base de datos del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) para coches nuevos, el cálculo será directo ya que en esta base de datos aparece factor de emisión (expresado en g CO₂/km).
- En el caso concreto de los gases fluorados, el factor de emisión se corresponde con su PCG (Potencia de Calentamiento Global)
- Directrices del IPPC 2006, para factores de combustión de CH₄ y N₂O o factores por defecto de metodologías específicas.

Señalar que la publicación de los factores de emisión de cada año en la web del Registro se prevé aproximadamente para abril del año siguiente. Es decir, los factores de emisión del año 2021, por ejemplo, se publicarán en el mes de abril de 2022. Por tanto, hasta abril de cada año, no podrás inscribir la huella de carbono del año anterior.

7.7 Cálculo de la huella de carbono

El valor de la huella de carbono (t CO₂ eq) se obtendrá multiplicando los datos de actividad recopilados (punto 7.5) por los factores de emisión (o PCG) correspondientes (punto 7.6).

$$\text{Huella de carbono} = \text{Dato de actividad} \times \text{Factor de emisión}$$

Siendo:

Dato de actividad: Parámetro que define el nivel de actividad de las emisiones de GEI. Por ejemplo, los litros de combustible consumidos por los vehículos de la empresa,

Factor de emisión: Cantidad de GEI emitidos por cada unidad del parámetro "Dato de actividad".

Potencial de calentamiento global (PCG): Factor que describe el impacto de la fuerza de radiación de una unidad con base en la masa de un GEI determinado.

La suma de todos los datos obtenidos constituirá la huella de carbono total de la empresa.

Ejemplo de tabla para el cálculo de emisiones de CH₄:

CATEGORIA 1 - COMBUSTIÓN MÓVIL - EMISIONES CH ₄				
TIPO DE COMBUSTIBLE	CONSUMO (l)	FACTOR DE EMISIÓN DE CH ₄	EMISIONES CH ₄	EMISIONES CO ₂ eq (t)
E5				
B7				
GLP				
TOTAL				

En el cálculo de la huella la organización debe tener en cuenta la incertidumbre de los datos de actividad y de los factores de emisión. Por eso, siempre que sea técnicamente posible, se realizará el cálculo de la incertidumbre. Sin embargo, la mayoría de las veces esto no será viable, por lo que la organización puede establecer un enfoque cualitativo para analizar el impacto de la incertidumbre de los datos presentados en el informe de gases de efecto invernadero.

La organización puede aplicar la Guía ISO/IEC 98-3 para llevar a cabo la evaluación de la incertidumbre.

8. PLAN DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO

Una vez calculada la huella de carbono, la organización debe elaborar un “Plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero”, que deberá presentar para su inscripción en el Registro junto con el informe de la huella de carbono.

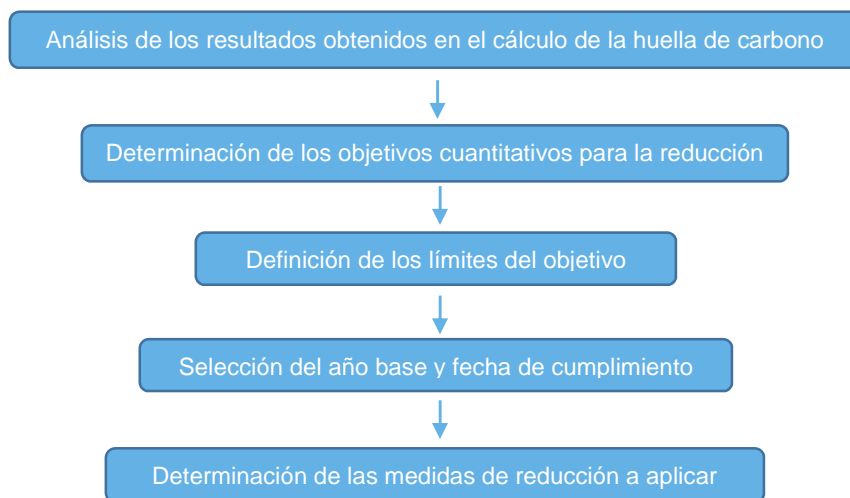
El cálculo de la huella servirá de base para elaborar el plan de reducción, ya que permite localizar aquellos puntos a los que poder aplicar medidas de eficiencia energética y reducción de consumos.

El plan de reducción deberá ser elaborado con una visión a corto y/o medio plazo, con acciones concretas, y deberá indicar las acciones que se van a realizar para conseguir reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, así como los ahorros y reducciones esperadas.

Se deberá tomar un periodo de referencia (año base), con el fin de contabilizar las reducciones que se han realizado en ese periodo.

Una vez inscrito en el Registro, la organización deberá informar sobre la evolución del plan, si bien el cumplimiento de dicho plan no es obligatorio. La no consecución de los objetivos autoimpuestos no tendrá consecuencias en lo referente a la inscripción el registro.

La elaboración del plan de reducción seguirá los siguientes pasos:



8.1 Análisis de los resultados obtenidos en el cálculo de la huella de carbono

Se estudiarán los resultados obtenidos en el cálculo de la huella de carbono para detectar puntos en los que actuar para reducir las emisiones de GEI.

8.2 Determinación de los objetivos cuantitativos para la reducción

Se debe seleccionar un objetivo absoluto o de intensidad:

- **Objetivo absoluto:** Indica una cantidad determinada de reducción de emisiones durante un periodo determinado.
- **Objetivo de intensidad:** Se corresponde con los ratios de emisiones, ya que indica la relación entre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y alguna variable representativa del nivel de actividad de empresa.

8.3 Definición de los límites del objetivo

Se trata de determinar qué operaciones, fuentes y/o actividades de la organización se verán afectadas por el objetivo seleccionado.

Los límites del objetivo pueden incluir todas las actividades de la organización definidas en el cálculo de la huella o una parte de las mismas.

8.4 Selección del año base y fecha de cumplimiento

- **Año base:** Periodo histórico específico identificado con el propósito de comparar emisiones y/o remociones de gases de efecto invernadero en un periodo de tiempo.

La organización debe establecer un año base histórico para las emisiones o remociones de gases de efecto invernadero que permita una comparación significativa de las emisiones a lo largo del tiempo. La organización deberá justificar la selección del año base.

Para considerar un año como año base debe disponer de datos verificables sobre las emisiones de ese año y realizar un inventario de GEI con el mismo alcance y la misma metodología que se utilizará en el futuro. En el caso de que la organización no disponga de información suficiente sobre las emisiones históricas de GEI, se puede usar como año base el primer periodo de cálculo de la huella.

En el momento en el que, por diversos motivos (cambio de límites de organización o límites de informe, ampliación de GEI, etc...) la comparación con el año base seleccionado pierda sentido, la organización deberá recalcular o cambiar el año base. El nuevo cálculo se realizará con los datos actualizados.

- **Fecha de cumplimiento:** Se fijarán los años en los que se aplicará el plan de reducción. Puede ser un periodo fijo (ej.: reducir emisiones un 10 % desde 2010 a 2015) o móvil (ej.: reducir emisiones en un 5 % anual respecto al año anterior a partir de 2010).

8.5 Determinación de las medidas de reducción a aplicar

Se deben establecer las medidas a aplicar para conseguir una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estableciendo un calendario de actuaciones.

Algunos ejemplos de las medidas de reducción a aplicar pueden ser:

Iluminación	<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamiento de la luz natural- Utilización de lámparas LED- Instalación de detectores de presencia en zonas de uso esporádico- Zonificación de la iluminación- Sistemas de control de la iluminación por ocupación
Procesos industriales	<ul style="list-style-type: none">- Cambio en los procesos- Utilización de biocombustibles- Maquinaria más eficiente
Transporte	<ul style="list-style-type: none">- Fomento de medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente: Transporte público, bicicletas, transporte ferroviario...- Renovación del parque automovilístico por vehículos menos contaminantes- Favorecer el trabajo con empresas de transportes (de mercancías, residuos...) que utilicen vehículos no contaminantes- Fomentar el teletrabajo, evitando desplazamientos innecesarios- En el caso del transporte de mercancías, mejora del tráfico, evitando viajes en vacío

9. INFORME DE HUELLA DE CARBONO

Una vez calculada la huella de carbono, se deberá elaborar el “Informe de Huella de Carbono”, que deberá adjuntar junto con la solicitud de inscripción en el Registro.

Se elaborará conforme a los requisitos de la norma UNE EN ISO 14064-1 «Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero».

Deberá reflejar los elementos fundamentales de la huella de carbono de la organización, como:

- Descripción de la organización y la actividad que realiza.
- Identificación de la persona y/o entidad responsable del informe.
- Año de cálculo de la huella.
- Descripción de las fuentes de emisión.
- Descripción de los límites de la organización.
- Descripción de los límites de informe, incluyendo los criterios establecidos para definir las emisiones significativas.
- Emisiones y remociones parciales y totales (en t CO₂ eq) para cada categoría (y para cada GEI en las categorías 1 y 2), así como la clasificación en emisiones biogénicas o antropogénicas.
- Referencia o descripción de los enfoques de cuantificación, incluyendo las razones para su elección.
- Explicación de cualquier cambio en los enfoques de cuantificación utilizados previamente.
- Justificación de las exclusiones de la cuantificación de fuentes de GEI.
- Referencia a los factores de emisión y los valores de PCG empleados.
- Descripción y resultados de la evaluación de la incertidumbre.
- Año base histórico seleccionado y emisiones según tipo de GEI para ese año. Justificación de los gases no incluidos.
- Explicación de cambio en el año base si se han producido y documentación de cualquier limitación de la comparabilidad resultante de dicho cambio.
- Declaración de que el informe se ha elaborado según la norma UNE EN ISO 14064-1.
- Declaración de que el informe ha sido verificado, y datos de la entidad verificadora.
- Referencia al plan de reducción de la huella de carbono.
- Dato de actividad de la empresa, en función de la cifra de negocio o de producción de la empresa. En función de lo anterior, se definirá un índice de actividad o unidad funcional.
- Ratio de emisiones de la empresa, que se calculará dividiendo las emisiones en t CO₂ eq entre la unidad funcional considerada.

10. VERIFICACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO

La información de la huella de carbono deberá ser objeto de verificación por un organismo de verificación, de conformidad con la norma UNE EN ISO 14064-3. El objetivo general de la verificación es revisar objetiva e imparcialmente la información sobre las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero declarados.

La verificación deberá ser realizada por un organismo de verificación acreditado conforme a la norma UNE EN ISO 14065 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por cualquier otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 765/2008; o por cualquier otro Organismo de Acreditación Internacional firmante de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento Mutuo (IAF-MLA) para el ámbito de la verificación y validación conforme a ISO 14065.

Esta verificación se realizará con carácter previo a la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro. Los aspectos a verificar serán, como mínimo: el uso correcto de los métodos de medición, cálculo o estimación de emisiones, la correcta aplicación de los factores de emisión y demás variables técnicas y la verosimilitud de la información utilizada.

Como paso previo a la verificación y con objeto de preparar la misma, se recomienda elaborar un “Protocolo de gestión para el cálculo de la huella de carbono” que incluya:

- Descripción de la organización y la actividad que realiza.
- Referencia a las metodologías de cuantificación empleadas.
- Descripción de los límites de la organización y límites de informe y descripción de las fuentes de emisión incluidas clasificadas en las categorías de la ISO 14064.
- Referencia a los factores de emisión empleados.
- Justificación de las exclusiones de la cuantificación de fuentes de GEI.
- Año base histórico seleccionado.
- Explicación de cambio en el año base (casuísticas).
- Descripción del impacto de la incertidumbre en la exactitud de los datos.
- Sistemas de recopilación y tratamiento de datos.
- Fuentes de datos originales y responsables.
- Gestión de la calidad de información.
- Desarrollo de los cálculos: descripción de cómo funciona la herramienta en la que se desarrollan los cálculos.
- Metodología de cálculo de emisiones: Fórmulas utilizadas, detallando las fuentes de las que se extraen todos los datos.
- Revisión de la metodología: cada cuanto tiempo y como se revisará.
- Reporting.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las organizaciones que deseen inscribirse en la Sección A del Registro, solicitar la actualización de los datos existentes o darse de baja en el mismo, deberán presentar su solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán de forma preceptiva a través del formulario específico correspondiente disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, vendrán cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación adicional indicada en el punto siguiente.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

En caso de una nueva inscripción deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Informe de huella de carbono verificado.
- Declaración de verificación y certificado de conformidad emitido por un organismo de verificación.
- Plan de reducción de la huella de carbono, que habrá de contener los compromisos y las medidas de reducción de emisiones a llevar a cabo por la organización, así como una planificación temporal para reducir su huella de carbono y una estimación cuantitativa fundamentada de las reducciones potenciales
- Facultades de representación de la persona que formula la solicitud como representante, en el caso de personas jurídicas y otras entidades.
- En su caso, referencia de la inscripción en el Registro Estatal.

En caso de actualización, solo deberá presentar aquella documentación que permita justificar los cambios realizados.

Los documentos a adjuntar deben presentar alguna de las siguientes extensiones de archivo: .bmp, .dwg, .jpeg, .pdf, .png, .tif, .xml, .xsig y .zip.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

No existe una fecha límite para inscribir la huella de un determinado año.

Cabe recordar que no podrá inscribir la huella de carbono de un año hasta abril del año siguiente, cuando se publiquen los factores de emisión.

14. DISTINTIVO GRÁFICO

A los sujetos inscritos en la sección A del Registro se les entregará un documento de reconocimiento de su inscripción y se les permitirá la utilización del distintivo gráfico oficial correspondiente, cuya titularidad corresponderá a la Consejería competente en materia de Cambio Climático.

El distintivo gráfico indicará el año de cálculo de la huella inscrita, así como las reducciones que se han alcanzado respecto al año base y su porcentaje de reducción.

Para calcular el porcentaje de reducción se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Se evaluará en función del índice de actividad propuesto por la organización. Si la Administración considera que el índice seleccionado no es adecuado, propondrá a la organización la modificación dicho índice.
- Se necesitará tener inscrita la huella de carbono de 4 años consecutivos para obtener el distintivo "REDUCE".
- Se calculará la media de los últimos 3 años y se comparará con el trienio anterior.

Por ejemplo, para conseguir el distintivo de reducción en el año 2025, es necesario tener inscritas las huellas de los años 2022, 2023, 2024 y 2025. Se calculará la media del índice de actividad de los años 2023, 2024 y 2025 y se comparará con la media de los años 2022, 2023 y 2024. Si el primer valor es inferior al segundo, se cumplirá la reducción y se obtendrá el distintivo gráfico de reducción.

Por lo tanto, cuando una organización presente la solicitud de inscripción de huella de carbono, si la Administración considera que cumple los requisitos establecidos, se le otorgará un distintivo gráfico de "CALCULA". Posteriormente, para obtener el distintivo de "REDUCE" deberá presentar la huella de los 3 años posteriores, verificándose una reducción de sus emisiones.

ANEXO I

GLOSARIO

Alcance: Define los límites operativos en relación a las emisiones directas e indirectas de GEI.

Año base: Año determinado o el promedio de varios años, con base en el cual se da seguimiento en el tiempo a las emisiones de una organización.

Combustión fija: Quema de combustibles para generar electricidad, vapor, calor o energía en equipos estacionarios o fijos, como calderas, hornos, etc.

Combustión móvil: Quema de combustibles por parte de fuentes móviles (turismos, ferrocarriles, aeronaves, embarcaciones u otro equipo móvil).

Dato de actividad: Parámetro que define el nivel de actividad de las emisiones de GEI. Por ejemplo, los litros de combustible consumidos por los vehículos de la empresa,

Dióxido de carbono equivalente (CO₂ eq): Unidad universal de medida que indica el potencial de calentamiento global (PCG) de cada uno de los gases efecto invernadero, expresado en términos del PCG de una unidad de dióxido de carbono.

Doble contabilidad: Se produce cuando dos o más organizaciones anotan las mismas emisiones.

Emisiones directas de GEI: Emisiones provenientes de fuentes que son propiedad o están bajo control de la organización

Emisiones fugitivas de GEI: Emisiones que no están físicamente controladas pero que son resultado de liberaciones intencionales o no intencionales de GEI.

Emisiones indirectas de GEI: Emisiones que son consecuencia de las operaciones de la organización, pero que ocurren a partir de fuentes que son propiedad o están bajo control de otras empresas.

Energía renovable: Energía obtenida de fuentes naturales inagotables o que pueden renovarse ilimitadamente, como la energía solar, eólica, etc.

Factor de emisión (referido a los inventarios de emisiones): Coeficiente que cuantifica las emisiones o absorciones de un gas por actividad unitaria. Los factores de emisión suelen basarse en una muestra de datos de medición, promediada para elaborar un índice representativo de emisión para un nivel de actividad dado, de acuerdo con un cierto conjunto de condiciones de funcionamiento. (Directrices del IPPC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero).

Gases de Efecto Invernadero (GEI) incluidos en el Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO₂); metano (CH₄); óxido nitroso (N₂O); hidrofluorocarbonos (HFCs); perfluorocarbonos (PFCs); y hexafluoruro de azufre (SF₆) y trifluoruro de nitrógeno (NF₃).

Huella de carbono: Totalidad de GEI provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad de una organización

Informe de huella de carbono: Documento elaborado por la organización en el que, de acuerdo con los requisitos de la norma UNE EN ISO 14064-1 “Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, se describe el inventario de GEI de la organización durante el período correspondiente a un año natural.

Organismo de verificación: Entidad que realiza actividades de verificación de la huella de carbono con arreglo al presente decreto y que está acreditada conforme a la norma UNE EN ISO 14065 “Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento” por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por cualquier otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93; o por cualquier Organismo de Acreditación Internacional firmante de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento Mutuo (IAF-MLA) para el ámbito de la verificación y validación conforme a ISO 14065.

Organización: empresas, organismos, administraciones públicas, entidades del tercer sector y personas físicas que desarrollen su actividad, total o parcialmente, en el Principado de Asturias. A estos efectos, se entenderá por tercer sector aquellas entidades que, perteneciendo al sector privado de la economía, no tienen ánimo de lucro.

Potencial de calentamiento global (PCG): Factor que describe el impacto de la fuerza de radiación de una unidad con base en la masa de un GEI determinado.

Periodo de compromiso: Período durante el cual se mide el desempeño en materia de emisiones de GEI con referencia al objetivo. Termina con la fecha de compromiso.

Verificación de la huella de carbono: conjunto de actividades realizadas por un organismo de verificación al objeto de emitir una declaración de verificación sobre el informe de huella de carbono de una organización, con arreglo al presente decreto y de conformidad con la norma UNE EN ISO 14064-3 “Gases de efecto invernadero. Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero”.